

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de enero de 2026.

No. 09

*Folleto Anexo*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ACUERDO N° 1/2026**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
DE RECURSOS NATURALES**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 9 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11 DEL DECRETO LXVII7APPEE/0463/2025 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y

## CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para garantizar la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, establece que la planeación será democrática y deliberativa, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad mediante los mecanismos de participación que determine la ley, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Por su parte, el artículo 27, fracción XX, de la citada Carta Magna dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo, garantizar el bienestar de la población campesina y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra. Para ello se prevé el impulso de obras de infraestructura, insumos, créditos, capacitación y asistencia técnica, así como la expedición de legislación reglamentaria que permita planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

A nivel estatal, el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establece que el Poder Ejecutivo deberá diseñar políticas públicas que procuren el aprovechamiento sustentable de los recursos vinculándose con los programas nacionales, regionales y con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, atribuye a la Secretaría de Desarrollo Rural responsabilidades esenciales en materia hídrica, tales como: apoyar la consolidación y desarrollo técnico de las asociaciones de usuarios; modernizar infraestructura de riego; promover el uso eficiente del agua; proporcionar asistencia técnica; asesorar en el manejo racional del recurso hídrico; así como impulsar obras destinadas a la captación y aprovechamiento del agua para diversos usos y sistemas de riego.

El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, establece que corresponde al Ejecutivo Estatal, diseñar, formular y aplicar la política forestal en el Estado y sus instrumentos, en concordancia con la política forestal nacional, así como elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad, teniendo

en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo y/o subsidio del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

De igual forma, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural establece que compete a la Dependencia impulsar un desarrollo rural integral sustentable y campo competitivo, el cual busca fortalecer la capacidad productiva, la competitividad y la infraestructura del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, promoviendo el equipamiento, el uso de paquetes tecnológicos, el desarrollo de infraestructura rural productiva y la asistencia técnica a las personas productoras; asimismo, tiene como finalidad impulsar el valor agregado en productos y subproductos, fomentando su comercialización, bajo una regulación que garantice, promueva y procure la sanidad e inocuidad agroalimentaria, que a su vez permitan implementar sistemas y prácticas para el desarrollo rural integral sustentable, que contribuyan al bienestar económico y social, a la diversificación productiva, además de la generación de empleo y el fortalecimiento de la soberanía y seguridad alimentaria, sin perder de vista la conservación de la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo mediante el cual se emiten las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua. Estas disposiciones permiten la apertura al escrutinio público del quehacer gubernamental, fortalecen la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, y constituyen una herramienta técnica esencial para la evaluación, auditoría, fiscalización y verificación del desempeño institucional y de los impactos en la población objetivo.

## CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

### 1. Antecedentes

Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos, criterios y mecanismos para la implementación del Programa de Recursos Naturales, con el propósito de regular la aplicación de los recursos públicos bajo principios de transparencia, eficiencia y eficacia, definiendo la población objetivo, los criterios de elegibilidad, las modalidades de apoyo y los procedimientos para su asignación, seguimiento y comprobación.

El Programa se origina a partir de la identificación de un problema público, consistente en que las personas vinculadas a las actividades del sector rural del Estado de Chihuahua enfrentan

dificultades para aprovechar de manera sostenible sus recursos naturales, lo que limita la productividad de sus actividades, incrementa la presión sobre los ecosistemas y compromete la conservación de los recursos hídricos, acuícolas y forestales.

En el ámbito hídrico, esta problemática se refleja en la escasez de agua ocasionada por la baja eficiencia en los sistemas de conducción y distribución, la obsolescencia de la infraestructura hidroagrícola y la limitada capacidad económica de las personas productoras para invertir en su modernización. A ello se suma el uso inadecuado de los volúmenes de agua, así como la insuficiente organización para un manejo eficiente del recurso.

De igual forma, en los sectores acuícola, pesquero y forestal persisten condiciones de infraestructura deficiente, equipamiento obsoleto, limitada capacidad técnica y prácticas de manejo inadecuadas, que provocan pérdidas de recursos, sobreexplotación, degradación ambiental y disminución de la competitividad del sector rural.

Ante este contexto, las presentes Reglas de Operación buscan atender de manera integral el problema público identificado, mediante acciones orientadas a promover el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, la rehabilitación y modernización de infraestructura, la adopción de tecnologías adecuadas y el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las personas productoras, contribuyendo al desarrollo rural sostenible y a la conservación de los recursos naturales del Estado.

## **2. Descripción del problema público y la intervención**

El problema público que atiende el Programa consiste en que las personas vinculadas a las actividades del sector rural del Estado de Chihuahua enfrentan dificultades para aprovechar de manera sostenible sus recursos naturales, lo que incide negativamente en el desempeño productivo de los sectores forestal, acuícola y pesquero, y compromete la conservación de los ecosistemas y del recurso hídrico.

De manera estimada, este problema afecta a 43,445 de la población potencial con dichas actividades productivas en el medio rural del Estado. Su comportamiento a lo largo del tiempo ha mostrado una tendencia persistente, derivada de factores estructurales como el manejo inadecuado de los recursos naturales, la limitada adopción de buenas prácticas productivas y de conservación, así como la insuficiente incorporación de procesos de mejoramiento genético que fortalezcan la productividad y sostenibilidad de los sectores involucrados.

El problema presenta mayor impacto en zonas rurales con alta dependencia de los recursos forestales, acuícolas y pesqueros, particularmente en regiones con procesos de degradación ambiental, escasez hídrica, infraestructura limitada o en condiciones de deterioro, así como en áreas donde las personas productoras y comunidades cuentan con capacidades técnicas y recursos financieros insuficientes para implementar acciones de conservación, restauración y manejo sostenible.

Entre las principales causas se identifican el deficiente mantenimiento, conservación y restauración de los recursos naturales, la limitada disponibilidad de recursos para atender áreas críticas de deterioro ambiental, y la existencia de infraestructura hídrica inadecuada o en mal estado, lo que genera pérdidas en la conducción y distribución del agua, reduciendo la eficiencia en su captación, almacenamiento y aprovechamiento para fines productivos y ambientales.

Estas condiciones generan efectos negativos como la degradación de bosques y cuerpos de agua, la reducción de la producción y disponibilidad de recursos forestales, acuícolas y pesqueros, la pérdida de valor comercial de los productos, la disminución de la productividad del sector rural, el deterioro de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y la reducción en la disponibilidad y calidad del agua, incrementando la vulnerabilidad ambiental y productiva de las comunidades rurales.

De no implementarse una intervención pública, dichos impactos negativos tenderían a acentuarse, profundizando el deterioro de los recursos naturales, disminuyendo la capacidad productiva del sector rural y limitando las oportunidades de desarrollo sostenible para las comunidades del Estado.

Ante este contexto, la intervención del Programa se orienta a atender las causas del problema identificado mediante acciones que promuevan el manejo sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de capacidades técnicas, la conservación y restauración ambiental, y la mejora de la infraestructura hídrica. Para ello, se contemplan apoyos dirigidos a los sectores forestal, acuícola y pesquero; la realización de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración; el financiamiento de estudios técnicos, diagnósticos y anteproyectos; así como la rehabilitación, construcción y equipamiento de infraestructura para mejorar la captación, conducción, almacenamiento y uso eficiente del agua.

Con esta intervención se busca mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, elevar la productividad de las unidades de producción rurales, reducir la presión sobre los ecosistemas y fortalecer la resiliencia ambiental, contribuyendo a la conservación del patrimonio natural del Estado de Chihuahua y al desarrollo sostenible de sus comunidades rurales.

### **3. Descripción de la lógica de intervención**

La lógica de intervención del Programa Recursos Naturales, se construye a partir del reconocimiento del problema público consistente en que las personas vinculadas a las actividades del sector rural del Estado de Chihuahua enfrentan dificultades para aprovechar de manera sostenible sus recursos naturales, lo cual incide negativamente en la productividad de los sectores forestal, acuícola y pesquero, en la conservación de los ecosistemas y en la disponibilidad del recurso hídrico.

Bajo este enfoque, la intervención se orienta a atender las causas identificadas mediante una combinación articulada de medios, que incluyen el manejo adecuado de los recursos forestales, acuícolas y pesqueros; el mantenimiento, conservación y restauración ambiental; y la mejora en la conducción y distribución del agua. Para ello, el Programa inicia con actividades operativas y administrativas que otorgan sustento técnico y jurídico a la intervención, tales como la emisión de dictámenes técnicos, la integración y validación de expedientes y la formalización de instrumentos jurídicos, garantizando la correcta selección de proyectos, la transparencia y la legalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

A partir de estas actividades, el Programa entrega bienes y servicios dirigidos a la población objetivo, consistentes en apoyos para fortalecer el manejo sostenible y el mejoramiento genético en los sectores forestal, acuícola y pesquero; acciones de conservación, mantenimiento y restauración ambiental, incluyendo estudios, diagnósticos y capacitación técnica; así como apoyos para la rehabilitación, construcción y equipamiento de

infraestructura hídrica funcional, que permita mejorar la captación, almacenamiento, conducción y uso eficiente del agua.

La lógica de intervención supone que, al recibir estos apoyos y servicios, las personas beneficiarias fortalecerán sus capacidades técnicas, ampliarán la adopción de buenas prácticas de manejo de los recursos naturales, incrementarán el mantenimiento de ecosistemas y cuerpos de agua, y mejorarán la eficiencia en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico. Estos resultados intermedios contribuyen al objetivo central del Programa, orientado a facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el sector rural.

En el mediano y largo plazo, la consolidación de estos resultados permitirá avanzar hacia los fines del Programa, consistentes en la conservación y recuperación de bosques y cuerpos de agua, la protección del medio ambiente mediante ecosistemas saludables y biodiversos, y la optimización de la captación y disponibilidad de agua para uso productivo y ambiental, generando un aumento en la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de los sectores forestal, acuícola y pesquero del Estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 1/2026

**ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Recursos Naturales, para quedar redactadas en los siguientes términos:

### Reglas de Operación del Programa de Recursos Naturales

#### SECCIÓN I. GLOSARIO

**Artículo 1.** Definiciones Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **ACU:** Asociación Civil de Usuarios de un distrito o unidad de riego, que cuenten con concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidráulica correspondiente.
- II. **Actividad Acuícola:** Aquella dirigida a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de fauna realizadas en aguas dulces, saladas o salobres, mediante técnicas de cría o cultivo susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, de fomento o didáctica.
- III. **Acompañamiento Técnico:** Servicio de asistencia técnica en aspectos tecnológicos, contables, legales, ambientales o de mercado, necesarios para implementar procesos de mejora o cambio organizacional en las actividades apoyadas.
- IV. **Acta Constitutiva:** Documento formal en el que se hace constar la constitución legal de una persona moral y sus estatutos, otorgado ante fedatario público conforme a la legislación aplicable.
- V. **Acta de Asamblea:** Documento en el que se designan las personas que ostentan la representación legal de una persona moral formalizada ante fedatario público o bien, jurídica colectiva atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.

- VI. **Acta de Entrega - Recepción:** Documento mediante el cual se acredita el cumplimiento total y satisfactorio de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias ante el Poder Ejecutivo del Estado.
- VII. **Acuaponía:** Integración de la acuacultura e hidroponía para la producción simultánea de organismos acuáticos y cultivos vegetales mediante soluciones nutritivas.
- VIII. **Acuífero:** Formación geológica o conjunto de formaciones hidráulicamente conectadas donde se almacena o circula agua subterránea susceptible de aprovechamiento.
- IX. **Acuífero Sobreexplotado:** Aquel en el que la extracción de agua subterránea supera la recarga media anual, generando impactos ambientales y sociales negativos.
- X. **Aguas de Reuso:** Explotación o aprovechamiento de aguas residuales, con o sin tratamiento previo.
- XI. **Aguas Residuales Tratadas:** Aguas provenientes de descargas de uso público, urbano, doméstico, industrial, agrícola o pecuario, que han recibido tratamiento para su reutilización.
- XII. **Árboles Superiores:** Individuos selectos con características fenotípicas sobresalientes respecto al resto del arbolado en un área determinada.
- XIII. **Apoyos y/o Subsidios:** Recursos económicos y/o en especie previstos en el presupuesto estatal, destinados a fortalecer las actividades productivas forestales, acuícolas, pesqueras o hídricas, conforme a las presentes Reglas de Operación.
- XIV. **Asesor Técnico(a):** Persona física o moral con capacidad técnica para supervisar, asistir y acompañar a las personas beneficiarias en la ejecución de proyectos derivados de los apoyos otorgados.
- XV. **Asistencia Técnica:** Actividad profesional de apoyo especializado brindado a las personas beneficiarias para cumplir con las disposiciones técnicas de los apoyos recibidos.
- XVI. **Cadena Productiva Forestal:** Agrupación de personas dedicadas a la producción, transformación, comercialización y transporte de productos forestales maderables o no maderables.
- XVII. **Cambio Climático:** Fenómeno global caracterizado por el incremento de la temperatura media del planeta y la variabilidad de los patrones climáticos.
- XVIII. **Certificación Forestal:** Proceso de evaluación que acredita la gestión sustentable de los recursos forestales.
- XIX. **Comisión Técnica:** Órgano colegiado integrado por unidades orgánicas de la Secretaría de Desarrollo Rural, con participación de la Secretaría de Hacienda y, como invitada, la Secretaría de la Función Pública.
- XX. **Compensación Ambiental:** Conjunto de acciones de restauración, reforestación, protección y mantenimiento de ecosistemas forestales deteriorados.
- XXI. **Compensador(a):** Persona física o moral con capacidad para ejecutar proyectos de compensación ambiental y con la tenencia o autorización legal del terreno correspondiente.
- XXII. **Competitividad:** Capacidad de una actividad o sector para alcanzar la máxima rentabilidad en el mercado respecto a sus competidores.
- XXIII. **Componente:** Es el bien y/o servicio que deberá ser producido o entregado por medio del programa presupuestario a la población objetivo para cumplir con el propósito del mismo.
- XXIV. **Comprobante de Domicilio:** Recibo de luz, agua, gas, predial, teléfono o constancia de residencia municipal con antigüedad no mayor a seis meses.

- XXV.** **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- XXVI.** **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT encargado de la gestión de las aguas nacionales.
- XXVII.** **Convocatoria:** Documento en el cual se determinan los requisitos generales y adicionales de participación, así como las indicaciones sobre el proceso de selección para participar en los apoyos y/o subsidios que establecen las presentes ROP.
- XXVIII.** **Criterios de Elegibilidad:** Especificaciones de carácter jurídico, técnico, ambiental y social, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos y/o subsidios.
- XXIX.** **CSF:** Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el ejercicio presupuestal.
- XXX.** **Cuenca del Río Bravo:** Entidades federativas que la conforman Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas.
- XXXI.** **Cuenca Hidrológica:** Unidad territorial delimitada por vertientes naturales donde el agua fluye hacia un punto común de salida.
- XXXII.** **Cultivo Forestal:** Bajo la consideración silvícola se considera como el conjunto de labores complementarias y/o actividades que se realizan en las masas forestales, durante su etapa de generación o desarrollo, con el fin de lograr objetivos específicos de manejo, como mejorar la calidad del arbolado, optimizar el crecimiento y proteger el ecosistema.
- XXXIII.** **CURP:** Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.
- XXXIV.** **Deforestación:** Pérdida o destrucción de la cobertura forestal causada por actividades antropogénicas.
- XXXV.** **Degradación forestal:** Pérdida de la capacidad productiva o ecológica de los ecosistemas forestales, causada por actividades antropogénicas.
- XXXVI.** **Devengo:** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXXVII.** **Documento de Acreditación de Propiedad o Posesión:** Escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, sentencia debidamente ejecutoriada, documento que acredite la posesión derivada, que deban estar inscritos en su caso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o que cumplan con los requisitos legales establecidos para su validez en apego a la legislación aplicable; de igual manera, en el caso de núcleos ejidales la carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).
- XXXVIII.** **Dictamen Técnico:** Lineamientos jurídicos, técnicos, ambientales y sociales emitidos por la SDR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades de los programas.
- XXXIX.** **DR:** Distrito de Riego, conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

- XL. **Especie:** Conjunto de individuos con características morfológicas semejantes capaces de reproducirse entre sí produciendo una descendencia fértil.
- XLI. **Fideicomiso:** Ente dispensor de los recursos financieros asignados al Programa Presupuestario.
- XLII. **Germoplasma:** Material genético forestal utilizado para la reproducción de especies (semillas, púas, estacas, etc.).
- XLIII. **Huertos Semilleros:** Unidades productoras de germoplasma forestal establecidas con base en criterios de selección genética y fenotípica.
- XLIV. **Identificación Oficial Vigente:** Documento vigente con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser:
- Credencial de elector.
  - Pasaporte.
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
  - Licencia de conducir.
  - Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  - Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad.
  - Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XLV. **Industria Forestal Primaria:** Industria dedicada a la transformación de la madera en rollo en productos escuadrados.
- XLVI. **Informe de Actividades:** Documento mediante el cual la persona beneficiaria acredita la ejecución de los apoyos conforme a las disposiciones aplicables y las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico que se celebre en su caso.
- XLVII. **Infraestructura Hídrica:** son todas aquellas obras, equipos mecánicos y electromecánicos e instalaciones hidráulicas destinadas al suministro, almacenamiento, distribución o aprovechamiento del agua para actividades propias del sector primario, aún y cuando se realicen de manera conjunta o combinada.
- XLVIII. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección o Departamentos competentes según la naturaleza del Programa Presupuestario o componente.
- XLIX. **Instancia Normativa:** Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales.
- L. **Instrumento Jurídico:** Documento legal (convenio, contrato, constancia de recepción del apoyo y compromiso de uso, etc.) que formaliza los compromisos, características y obligaciones de los apoyos y/o subsidios otorgados.
- LI. **Ley Estatal:** Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.
- LII. **LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- LIII. **Mecánica Operativa:** Documento elaborado por la Unidad Operativa Responsable (UOR) del Programa Presupuestario, presentado a la Comisión Técnica para su validación. En dicho documento se establecerán de manera expresa los términos, condiciones, montos máximos y mínimos dentro del rango establecido, porcentaje de aportaciones, requisitos adicionales, plazos de vigencia, requisitos, procedimientos, así como demás disposiciones.
- LIV. **Mejoramiento Genético Forestal:** Conjunto de acciones orientadas a la producción de especies forestales genéticamente deseables.
- LV. **Modernización Integral del Riego:** Sistema tecnificado y automatizado que permite un uso sustentable del agua en las unidades de riego.

- LVI. **Monitoreo Forestal:** Sistema de seguimiento y control informativo de los recursos forestales en un área determinada.
- LVII. **Organismos Auxiliares:** Personas morales que coadyuvan con la SDR en la gestión de apoyos y/o subsidios y recursos naturales.
- LVIII. **Organismos no Gubernamentales:** Entidades sin fines de lucro dedicadas a la conservación, manejo o fomento de los recursos naturales.
- LIX. **Organismos Operadores:** Entes con personalidad jurídica propia cuyo objeto general es la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, Entidades federativas, municipios o alcaldías de su competencia este servicio comprende los procesos de extracción potabilización, almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, así como su facturación y cobro.
- LX. **Padrón de Beneficiarios/as:** Relación oficial de personas físicas y/o morales que resulten beneficiarias del Programa Presupuestario.
- LXI. **Página de Internet Oficial:** <https://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- LXII. **Pago por Servicios Ambientales:** Otorgamiento de recursos a través de un Instrumento Jurídico con el fin de conservar y mejorar los Servicios Ambientales y Ecosistémicos.
- LXIII. **Personas Beneficiarias:** Personas Físicas, morales y Jurídico Colectivas, propietarias y productoras forestales, acuícolas, pesqueras o hídricas, así como municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales receptoras de apoyos y/o subsidios ya sea económicos o en especie en el marco del presente Programa Presupuestario, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad en términos de las presentes ROP.
- LXIV. **Personas Morales:** Toda entidad que el orden jurídico reconoce existencia y personalidad propia, creada para la realización de fines determinados, y que cuenta con capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos por conducto de quienes legalmente la representan.
- LXV. **Personas Productoras:** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística del medio rural.
- LXVI. **Personas Proveedoras de Servicios Ambientales:** Son las personas físicas, morales y personas jurídico colectivas dueñas de terrenos forestales, los cuales comprueben legalmente la propiedad o posesión de los mismos que conservan y protegen sus terrenos de incendios, plagas y enfermedades para la provisión de servicios ambientales.
- LXVII. **Personas Solicitantes:** Personas Físicas, morales y Jurídico Colectivas, propietarias y productoras forestales, acuícolas, pesqueras o hídricas, así como Municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales, que conforme a las presentes ROP, soliciten apoyos y/o subsidios en alguna de las modalidades del Programa Presupuestario.

- LXVIII.** **Plantación:** establecimiento donde se establece vegetación forestal o productiva con fines de restauración, conservación o producción.
- LXIX.** **Población Objetivo:** Conjunto de personas elegibles para recibir apoyos y/o subsidios conforme a los criterios definidos en las Reglas de Operación.
- LXX.** **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXXI.** **Programa Presupuestario:** Unidad de gestión y asignación de recursos destinada a resolver un problema específico que afecta a una población determinada, que se identifica en las presentes ROP como Programa de Recursos Naturales.
- LXXII.** **Propuesta Técnica:** Documento que describe las actividades planificadas, recursos, tiempos y medios necesarios para alcanzar los objetivos de un proyecto.
- LXXIII.** **Proyecto:** Conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para generar un bien o servicio específico dentro de un plazo y presupuesto determinado.
- LXXIV.** **RAN:** Registro Nacional Agrario.
- LXXV.** **Reconversión Productiva:** Cambio de uso de áreas hacia opciones más rentables, como plantaciones forestales, frutales o sistemas silvopastoriles.
- LXXVI.** **Reforestación:** Establecimiento de vegetación forestal en un sitio con fines de restauración, conservación o recuperación de cobertura vegetal.
- LXXVII.** **ROP (Reglas de Operación):** Disposiciones específicas que regulan la operación, transparencia y aplicación eficiente, eficaz y equitativa de los recursos públicos asignados a los Programas Presupuestarios.
- LXXVIII.** **Base de Datos del Registro Público de Derechos del Agua:** Información que brinda seguridad jurídica a las personas usuarias de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.
- LXXIX.** **RNPA:** Registro Nacional Pesquero y Acuícola.
- LXXX.** **Saneamiento Forestal:** Actividades para el control o erradicación de plagas o enfermedades forestales.
- LXXXI.** **SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXXXII.** **Servicios Ambientales:** Beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas, como regulación climática, captura de carbono, agua y biodiversidad.
- LXXXIII.** **SH:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXXXIV.** **Shapefile:** Formato digital de datos geográficos vectoriales, desarrollado por ESRI, diseñado para almacenar, intercambiar y analizar información espacial. Permite representar la geometría y los atributos de objetos geográficos de manera estructurada y ampliamente compatible con Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- LXXXV.** **SRL:** Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por asociaciones civiles de usuarios de distritos o unidades de riego.
- LXXXVI.** **UOR:** Unidad Operativa Responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.
- LXXXVII.** **UMAFOR:** Unidad de Manejo Forestal.
- LXXXVIII.** **Unidades Productoras de Germoplasma Forestal:** Poblaciones naturales o inducidas con características genéticas y fenotípicas uniformes, utilizadas para la recolección de germoplasma.
- LXXXIX.** **UR:** Unidad de Riego es aquella área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio

de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

- XC. **Validación:** Procedimiento mediante el cual la UOR determina si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes ROP.
- XCI. **Verificación:** Procedimiento mediante el cual personal autorizado de la SDR constata física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 1. Objetivos

#### A. General

**Artículo 2.** El objetivo general de las presentes Reglas de Operación consiste en contribuir al desarrollo sustentable del sector rural del Estado de Chihuahua mediante la entrega de apoyos, incentivos, capacitación, estudios técnicos, infraestructura y equipamiento dirigidos a personas vinculadas a las actividades del sector rural, comunidades forestales, acuícolas y pesqueras, así como a organizaciones que gestionan los recursos naturales; con ello se busca que las personas beneficiarias mejoren sus prácticas de manejo y aprovechamiento sustentable, fortalezcan su productividad con valor agregado, incrementen la resiliencia de los ecosistemas y promuevan la conservación y uso eficiente del agua y los recursos naturales.

#### B. Específicos

**Artículo 3.** Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar mediante la operación del Programa Presupuestario son los siguientes:

- I. Fortalecer la productividad, sostenibilidad y competitividad de las actividades forestales, acuícolas y pesqueras mediante la entrega oportuna y eficiente de apoyos y/o subsidios destinados al mejoramiento genético de la producción forestal y acuícola, así como al repoblamiento de embalses para el fomento pesquero, conforme a las presentes ROP.
- II. Fortalecer la gestión, conservación y uso sustentable de los recursos naturales del Estado mediante la entrega oportuna y eficiente de apoyos y/o subsidios destinados al mantenimiento, protección, conservación y restauración ambiental; al fortalecimiento de organismos operadores y auxiliares del agua; a la elaboración de anteproyectos, proyectos, estudios técnicos y diagnósticos forestales e hídricos; así como a la realización de eventos, capacitaciones y asesorías orientadas a la sensibilización y formación en el uso responsable de los recursos naturales, conforme a las presentes ROP.
- III. Fortalecer la disponibilidad, el acceso y el uso eficiente del recurso hídrico mediante la entrega oportuna y eficiente de apoyos y/o subsidios destinados al manejo de aguas residuales tratadas y/o de reúso, al equipamiento hídrico que optimice su aprovechamiento, así como a la construcción, rehabilitación o mejora de infraestructura hídrica, conforme a lo programado, contribuyendo a la reducción de impactos ambientales y al aprovechamiento sustentable del agua.

## 2. Población Potencial y Objetivo

**Artículo 4.** Población Potencial. Las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua, particularmente quienes integran la población productora del sector rural con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico, constituyen la base del presente Programa Presupuestario.

**Artículo 5.** Población Objetivo. La población objetivo está integrada por personas vinculadas a las actividades del sector rural que requieren realizar acciones de mantenimiento, protección, conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, y que el Programa Presupuestario está en posibilidades de atender conforme a su disponibilidad presupuestal y operativa.

## 3. Cobertura geográfica

**Artículo 6.** El Programa Presupuestario de Recursos Naturales es de cobertura estatal e interestatal y se orienta a personas vinculadas a las actividades del sector rural del estado que requieren implementar acciones de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Su enfoque busca garantizar un manejo integral y eficiente tanto de los ecosistemas forestales como de los recursos hídricos en el Estado de Chihuahua, priorizando las regiones con cubierta forestal, así como aquellas afectadas por la escasez de agua o con alta vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.

El Programa Presupuestario podrá aplicarse, en el caso de asuntos relacionados con la Cuenca del Río Bravo, dentro de la circunscripción territorial de los estados integrantes, promoviendo la colaboración interinstitucional.

Las acciones se desarrollan conforme a las limitaciones operativas y presupuestales, priorizando la atención en zonas de mayor impacto ecológico y social, con criterios de equidad, eficiencia y transparencia en la distribución de los apoyos y/o subsidios.

Con el fin de contribuir a impulsar el aprovechamiento productivo y sustentable de los recursos naturales del sector rural, promoviendo su protección, mantenimiento, conservación y restauración mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

## SECCIÓN III. OPERACIÓN

### 1. Características de los apoyos

**Artículo 7.** Las presentes ROP serán operadas a través de la Instancia Ejecutora, con base en lo siguiente:

#### A. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO
C01. Apoyos para el impulso productivo sustentable forestal, acuícola y pesquero.	Apoyos para el mejoramiento genético.	Económico y/o en especie
	Apoyos para el repoblamiento en embalses para el fomento pesquero.	Económico y/o en especie

C02. Apoyos para el mantenimiento, protección, conservación y restauración ambientales.	Apoyo para organismos operados y/o auxiliares.	Económico y/o en especie
	Apoyos para mantenimiento, protección, conservación, y/o restauración ambiental.	Económico y/o en especie
	Apoyos para realizar eventos, capacitaciones y/o asesorías.	Económico y/o en especie
	Apoyos para anteproyectos, proyectos, estudios técnicos o diagnósticos forestales y/o relativos a la disponibilidad, calidad y uso del agua.	Económico y/o en especie
C03. Apoyos para infraestructura hídrica	Apoyo para el manejo de agua residuales tratadas y/o aguas de reúso.	Económico y/o en especie
	Apoyos para equipamiento hídrico.	Económico y/o en especie
	Apoyos para infraestructura hídrica.	Económico y/o en especie

## B. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficiarios o apoyos

**Artículo 8.** Es importante referir que los montos mínimos y máximos de cada uno de los componentes descritos en las modalidades de los tres componentes: se establecerán en un rango de \$ 25.00 (Veinticinco pesos 00/100M.N.) hasta \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100M.N) dependiendo el componente, lo cual será presentado en la mecánica operativa aplicable para validación de la Comisión Técnica para la autorización específica de cada apoyo/subsidio.

**Artículo 9.** Las presentes ROP serán operadas a través de la Instancia Ejecutora, con base en lo siguiente: Para todos los Componentes la UOR determinará la mecánica operativa que será validada por la Comisión Técnica la cual deberá incluir los conceptos, montos mínimos y máximos de apoyo, porcentaje de aportaciones y en su caso el cumplimiento de requisitos adicionales a los que se establecen en las presentes ROP y serán publicados en la convocatoria correspondiente.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Los apoyos deberán ser comprobados por el Organismo Auxiliar, con los documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y/o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia.

### C. Temporalidad

**Artículo 10.** Los términos y plazos de vigencia de los apoyos y/o subsidios se determinarán dentro del ejercicio presupuestal en función de los ciclos productivos, los cuales serán establecidos en cada convocatoria correspondiente. Durante el ejercicio presupuestal, la Instancia Ejecutora deberá verificar la adecuada aplicación del apoyo y/o subsidio, siempre que las personas beneficiarias hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos por esta ROP. Asimismo, podrán realizarse adecuaciones a la vigencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando queden debidamente fundada, justificada y motivada y que dicha necesidad se encuentre validada por la Comisión Técnica.

## 2. Selección de beneficiarios/as

**Artículo 11.** Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan a las personas solicitantes, deberán presentar la documentación que se establece en las Presentes ROP, en copia simple y legible y en caso contrario se solicitará el original para cotejo; atendiendo al esquema de que se trate. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud de apoyo (Anexo A) y documentación conforme a lo establecido, las resguardará para la integración del expediente.

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

### A. Criterios de elegibilidad y requisitos

**Artículo 12.** Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos y/o subsidios que otorga el Programa Presupuestario, las personas vinculadas a las actividades productivas forestales, acuícolas, pesqueras o hídricas en el Estado de Chihuahua se entiende de manera directa como personas físicas o morales, o bien a través de ejidos y/o de los Municipios del Estado de Chihuahua, según sea el caso y se acrediten conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Cumplimiento de requisitos documentales y Dictamen Técnico de selección previstos en las presentes ROP, y de ser aplicable, lo previsto en la Mecánica Operativa.
2. Orden de prelación (orden de presentación de la solicitud).
3. Suficiencia Presupuestal.

Una vez que el Programa Presupuestario cuente con presupuesto autorizado, la SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según la modalidad de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso.

Las personas interesadas en obtener alguno de los apoyos y/o subsidios que integran los componentes del Programa Presupuestario, deberán acudir a las ventanillas establecidas que para este efecto ponga a su disposición la SDR a solicitar para su llenado el **ANEXO A** identificado como Solicitud de Apoyo.

En caso de duda en cuanto al llenado de la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR en oficinas centrales y personal del Departamento de Residentes adscrito a la SDR que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales o asesoría telefónica en el número 614-4293300 extensiones 12514, 12552, 12573, 12596 en horarios de oficina, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**Artículo 13.** Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes ROP, presentarán en original y copia para su cotejo, así como adjuntos la Solicitud de Apoyo, **ANEXO A** y el Aviso de Privacidad Integral identificado como **ANEXO B**; y en su caso, los siguientes documentos:

**I. Personas físicas:**

- a. Identificación oficial vigente.
- b. CURP, en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento.
- c. Comprobante de domicilio, a nombre de la persona solicitante.
- d. CSF.
- e. Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del Predio.
- f. Estado de cuenta a nombre del beneficiario, que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

- a. Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público).
- b. Identificación oficial vigente.
- c. CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
- d. Comprobante de domicilio.

**II. Personas morales:**

- a. Acta Constitutiva y estatutos legibles, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.
- b. El Acta de Asamblea y/o documento en el que conste la designación de quienes ostenten la representación legal vigente, instrumentos que deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico.
- c. Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes ROP, identificado como **ANEXO C**.
- d. CSF.

- e. Identificación oficial vigente.
- f. CURP de la persona que se ostente como representante legal; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento.
- g. Comprobante de domicilio de la Persona Moral.
- h. Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del Predio.
- i. Estado de cuenta a nombre de la Persona Moral, que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

### III. Ejidos y/o comunidades:

- a. Carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).
- b. Acta de Asamblea vigente de Elección del Comisariado Ejidal inscrita en el RAN o la solicitud de ingreso del trámite.
- c. Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes ROP, identificado como ***ANEXO C***.
- d. Identificación oficial vigente.
- e. CSF.
- f. Comprobante de domicilio del núcleo ejidal o comunal.
- g. Estado de cuenta a nombre del núcleo ejidal o comunal; o ya sea mancomunado entre el Comisariado ejidal vigente, o también aquel que sea accordado por la asamblea ejidal; que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

### IV. Municipios:

- a. Constancia de mayoría y validez de la elección para el municipio respectivo, emitida por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente.
- b. Nombramientos de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría y la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento que corresponda.
- c. Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes ROP, identificado como ***ANEXO C***.
- d. Identificación oficial vigente de la persona titular del Ayuntamiento, así como de las personas titulares de la Secretaría y la Tesorería municipal.
- e. CSF.
- f. Comprobante de domicilio a nombre del municipio.
- g. Estado de cuenta a nombre del municipio que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación análoga señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Para cada componente establecido en las presentes ROP, en la Mecánica Operativa se especificarán los requisitos adicionales cuando se consideren necesarios por la Comisión Técnica, los cuales deberán presentarse previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 14.** Consideraciones específicas según la naturaleza del componente:

- I. La persona solicitante y/o beneficiaria deberá firmar el Aviso de Privacidad Integral identificado como ***ANEXO B***, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.
- II. Para todas las modalidades que impliquen la realización de actividades en terreno independientemente de su clasificación la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos y/o subsidios, según lo requieran los criterios técnicos de cada modalidad de apoyo y/o subsidio correspondiente.
- III. En aquellas modalidades en las que el monto del apoyo contemple la contratación de asesoría técnica, ésta será proporcionada por una persona prestadora de servicios técnicos, contratada para tal efecto, quien tendrá a su cargo la asesoría a las personas beneficiarias, así como la elaboración de la Propuesta Técnica y/o del Proyecto correspondiente.
  - a. La contratación deberá formalizarse mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios celebrado entre la persona beneficiaria y la persona prestadora de servicios técnicos, del cual deberá remitirse copia simple a la Unidad Operativa Responsable (UOR).
  - b. La persona prestadora de servicios técnicos deberá proporcionar la asesoría y el seguimiento técnico hasta la conclusión del apoyo, y asumirá, de manera solidaria con la persona beneficiaria, la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico aplicable.
- IV. En el caso de que los recursos asignados sean ejercidos en concurrencia con recursos de la Federación y de conformidad con las correspondientes ROP que publiquen en el Diario Oficial de la Federación, se podrá realizar a través de fondos concurrentes con la participación de terceros y entidades con recursos privados.

**Artículo 15.** Para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el Programa Presupuestario, la persona solicitante deberá declarar bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de la SDR.

**B. Procedimiento de selección de beneficiarios/as**

**Artículo 16.** Las personas interesadas podrán presentar su Solicitud de Apoyo ***ANEXO A*** de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la convocatoria correspondiente y de acuerdo

lo establecido en las presentes ROP, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en las oficinas de la UOR, en el segundo piso de la SDR, ubicada en la Avenida División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih., teléfono de atención a usuarios (614) 429 33 00, Extensiones 12594 y 12514.

Tratándose de ejidos y/o comunidades, éstos podrán acceder a los apoyos y/o subsidios otorgados al amparo del presente Programa Presupuestario, conforme al componente y/o modalidad que corresponda, bajo el mismo procedimiento de selección de personas beneficiarias aplicable a todas las modalidades de apoyo, ya sea de manera directa o a través de municipios, organismos no gubernamentales u organismos auxiliares.

En este último supuesto, toda persona física o moral a través de la cual se otorgue el apoyo y/o subsidio deberá cumplir, independientemente de su naturaleza jurídica, con los requisitos, criterios y demás disposiciones establecidas en las presentes ROP y en la Mecánica Operativa.

**Artículo 17.** Los apoyos y/o subsidios que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP y en la Mecánica Operativa, los cuales se detallarán en la convocatoria respectiva, sin distinción de raza, etnia, credo religioso, género y condición socioeconómica; lo anterior, para reducir brechas de desigualdad.

**Artículo 18.** Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios, la selección de las personas beneficiarias se realizará conforme al **Anexo D, identificada como Cedula de Dictamen Técnico** que efectúe la Instancia Ejecutora a las solicitudes que presenten las personas solicitantes.

**Artículo 19.** Una vez que la Secretaría de Hacienda haya autorizado los recursos presupuestales para la ejecución del Programa Presupuestario correspondiente a las presente ROP, estos podrán ser depositados para su dispersión a través del Fideicomiso correspondiente. Los apoyos y/o subsidios se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes ROP.

**Artículo 20.** Corresponde a la Unidad Operativa Responsable (UOR) recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos correspondientes, analizar y dictaminar, conforme a la Cedula de Dictamen Técnico identificado como **Anexo D**, las solicitudes y proyectos; así como formular, cuando resulte procedente, las observaciones correspondientes, otorgando a las personas solicitantes un plazo de hasta quince días hábiles para su solventación.

Una vez solventadas las observaciones, la UOR someterá las solicitudes a consideración de la Comisión Técnica para su validación.

**Artículo 21.** Para todos los componentes en caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

### C. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones

**Artículo 22.** Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo que corresponda en los términos de las presentes ROP.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes ROP, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los apoyos y/o subsidios sin costo alguno.
- IV. Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario pueden ser solicitados anualmente. Las personas solicitantes pueden acceder a uno o más de los apoyos y/o subsidios contemplados en el mismo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, no se trate de la misma modalidad, ni haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones previstas por las presentes ROP e instrumento jurídico.
- V. Atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Instancia Ejecutora, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago, identificada como **ANEXO E** de las presentes ROP.
- VI. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- VII. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes ROP.

**Artículo 23.** Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes ROP.
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido y conservar la documentación comprobatoria y justificativa en los términos de la legislación aplicable.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, quien podrá verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- V. Suscribir el Instrumento Jurídico o en caso de proyectos menores a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el **Anexo G** identificado como constancia de recepción del apoyo y compromiso de uso.
- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes ROP.
- VII. Según la naturaleza del apoyo y/o subsidio otorgado, lo deberá conservar al menos por siete años.
- VIII. En caso de que se rescinda el apoyo en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes ROP y del instrumento jurídico que corresponda, deberá reintegrar la totalidad del recurso que hubiere recibido.

**Artículo 24.** Facultades del Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora:

- I. Elaborar la Mecánica Operativa para validación de la Comisión Técnica.

- II. Emitir las convocatorias necesarias para el correcto funcionamiento de estas ROP.
- III. Realizar a través de la UOR del componente y tipo de apoyo, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria.
- IV. Podrá por conducto de su personal técnico, hacer revisiones para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo.
- V. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como a la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua que ejerzan su facultad para auditar la aplicación del apoyo.
- VI. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes ROP y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Poder Ejecutivo podrá cancelar el apoyo, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- VII. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo, según el proyecto de que se trate.
- VIII. Las demás que le otorguen las presentes ROP y la normatividad aplicable.

**Artículo 25.** El Poder Ejecutivo por conducto de la SDR realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del Programa Presupuestario. La UOR recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminarán las mismas y solicitará la validación de la Comisión Técnica.

Una vez validados los apoyos y/o subsidios, a través de la UOR, se llevará a cabo su formalización e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

**Artículo 26.** La SDR, a través de la Instancia Ejecutora podrá rescindir, es decir retirar los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo, señalados en las presentes ROP, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos.
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta inefficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Poder Ejecutivo del Estado su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado.

- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SDR.
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos y/o subsidios o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VI. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo otorgado, y/o la imposibilidad para participar dentro de los programas de la SDR.
- VII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas ROP o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, derivadas de afectaciones al Erario Público Estatal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 27.** La SDR a través de la UOR, notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que, en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados y en su caso pactados con sus accesorios en el instrumento jurídico correspondiente. La devolución será por el total del recurso no ejercido y/o comprobado.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos accesorios se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

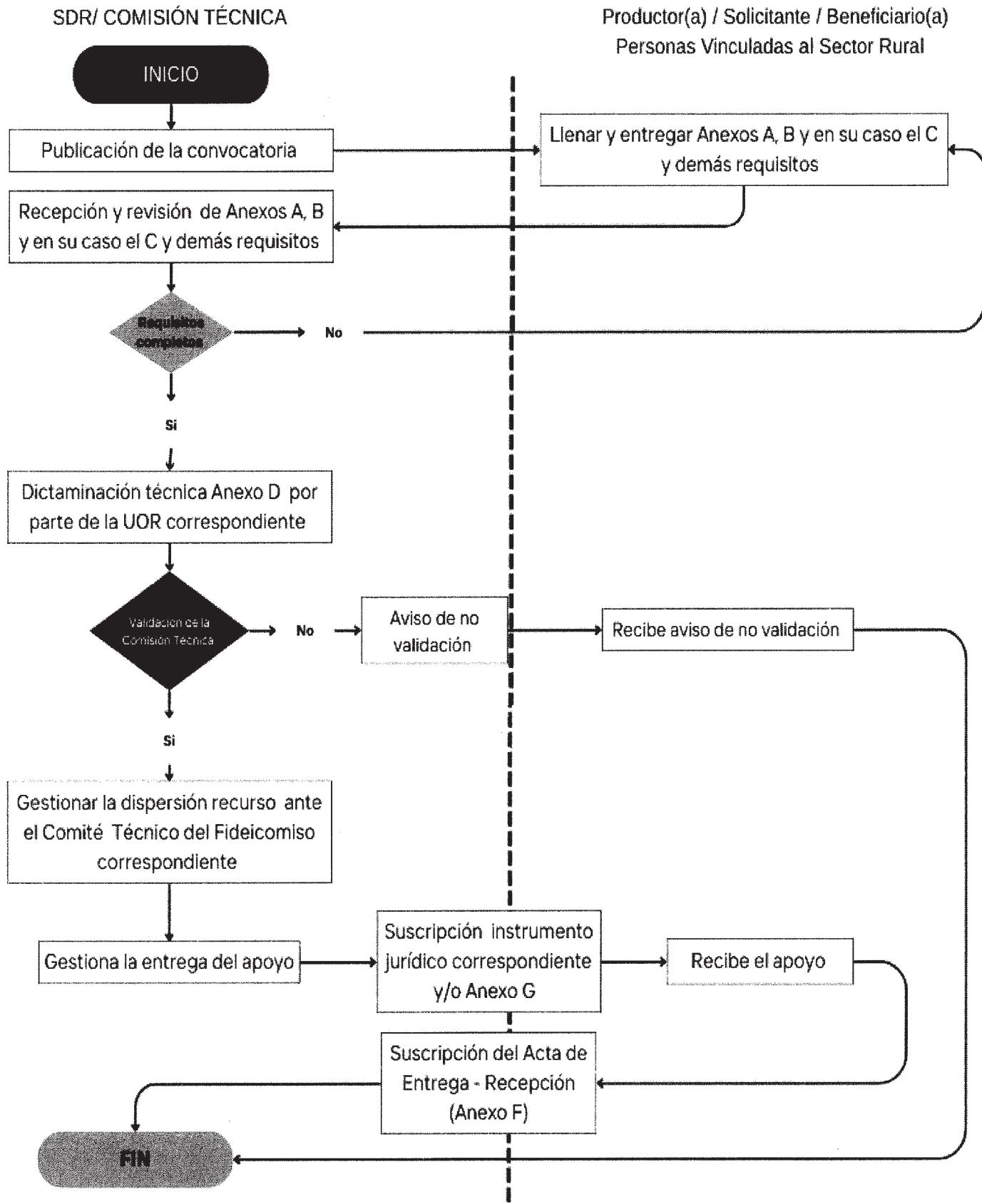
**Artículo 28.** No podrán acceder al presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad del Poder Ejecutivo, y perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR, bajo las siguientes consideraciones:

- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona beneficiaria que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio, y en consecuencia el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá avisar a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de

los apoyos y/o subsidios, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

#### **D. Cronología de los procesos**

El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo una vez que se cuente con suficiencia presupuestal. Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de los componentes incluidos en estas ROP, son las siguientes:



## SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

### 1. Instancias involucradas

#### A. Instancia Ejecutora

**Artículo 29.** La Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, por conducto del Departamento de Producción Forestal, Departamento de Conservación Forestal y Departamento de Uso Sustentable del Agua.

#### B. Instancia Normativa

**Artículo 30.** La SDR por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales.

### 2. Coordinación Institucional

Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comisión Técnica que se constituirá de la siguiente manera:

**Miembros Titulares: Estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos suplentes:**

- I. **Presidente:** La persona Titular de la Subsecretaría de la SDR o quién por escrito designe que fungirá como presidente.
- II. **Integrante:** La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién ésta designe.
- III. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la SDR o quien este Designe.
- IV. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR o quién ésta designe.
- V. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Planeación de la SDR o quién ésta designe.

Una vez instalada la Comisión Técnica deberá designar a la persona que fungirá como secretaria o secretario de actas, quien será la encargada de elaborar, registrar y resguardar las actas de las sesiones, dejando constancia fiel y ordenada de los asuntos tratados y debatidos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y la correcta integración de sus acuerdos.

Podrán concurrir como invitados permanentes la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe, así como, la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrán voz, pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por la Comisión Técnica tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría simple, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

### I. La Comisión Técnica tendrá las siguientes facultades:

1. Revisar y validar la mecánica Operativa presentada por la UOR, en la cual se detallarán los conceptos, montos máximos de apoyo los cuales deberán estipularse dentro del rango establecido en las presentes ROP.
2. Evaluar y validar las propuestas presentadas por la UOR atendiendo las solicitudes y/o proyectos.
3. Instruir a la UOR para que solicite a la Dirección de Asuntos Jurídicos elabore en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
4. A petición de la UOR, La Comisión Técnica podrá cancelar las asignaciones en un término 90 días naturales después de la validación, por causa justificada, fundada y motivada, así como por el incumplimiento a las obligaciones previstas al beneficiario por estas ROP, Mecánica Operativa y/o legislación aplicable.
5. Revisar y evaluar la información que la UOR proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
6. Determinar en su caso el cumplimiento de requisitos adicionales a los que se establecen en las presentes ROP, de conformidad con la Carta Instrucción de Pago (**ANEXO E**) que emita la UOR.
7. Autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia económica para el sector rural en el Estado.
8. A presentación de la UOR, determinar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos y/o subsidios que reciba o ejecute, según corresponda, y en su caso solicitar su recuperación en términos de la legislación aplicable.
9. Revisar y en su caso gestionar la adición y modificación de las presentes ROP del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
10. Resolver los casos no previstos en las presentes ROP.

### 3. Comprobación de entrega del apoyo

**Artículo 31.** Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico y/o Constancia de recepción de apoyo y compromiso de uso identificado como **Anexo G** conducente según corresponda en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscriptores, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el ejercicio total del apoyo y/o subsidio ante la SDR a través de la UOR. Por tal motivo, podrán presentar informes en su caso según lo establecido en el instrumento jurídico respectivo.

**Artículo 32.** En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente, a entera satisfacción de la UOR el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del

apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, la SDR y la persona beneficiaria suscribirán el Acta de Entrega Recepción identificado como **ANEXO F**.

#### 4. Recursos Financieros

##### A. Avances físicos financieros

**Artículo 33.** La Instancia Ejecutora, a través de la UOR deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará a la Comisión Técnica, en sesión posterior, a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones. Toda esta información deberá ser comunicada, a su vez, a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

##### B. Cierre de Ejercicio

**Artículo 34.** La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

##### C. Recursos no Devengados

**Artículo 35.** Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes ROP, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado. La referida gestión es responsabilidad de la UOR, en coordinación con el Departamento de Planeación, Programación y Evaluación y Departamento de Finanzas de la SDR.

**Artículo 36.** Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se dispersen a través de fideicomisos operados por la SDR, transferidos por la Secretaría de Hacienda a la cuenta de fideicomisos y deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, considerando aquellas salvedades a la anualidad que atiendan los ciclos productivos, casos fortuitos, fuerza mayor y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

#### 5. Auditoría, revisión y seguimiento

**Artículo 37.** La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

**Artículo 38.** Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que se practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

**Artículo 39.** El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria directa desde su solicitud de ingreso hasta que se verifique el total cumplimiento y devengo del apoyo y en su caso, la Organismos no Gubernamentales, Auxiliares y Operadores vinculados en el sector rural y/o Municipio que operen los recursos para el otorgamiento de apoyos y/o subsidios en términos de las presentes ROP, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo recibido.

## 6. Sistema de Evaluación del Desempeño

### A. Monitoreo

**Artículo 40.** El monitoreo del Programa Presupuestario estará a cargo de la Dirección de Planeación a través del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación de la SDR, la cual estará orientada al seguimiento de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se podrán llevar a cabo supervisiones respecto a los procesos y entregables que conlleva, y se aplicará una encuesta aleatoria diseñada para medir el grado de satisfacción de las personas beneficiarias, la cual se sistematiza con el fin de que se permitan revisar los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas, a efecto de identificar las áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios y/o bienes de la intervención pública.

**Artículo 41.** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

### B. Evaluación externa

**Artículo 42.** Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 1. Difusión

**Artículo 43.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes ROP en la página de internet oficial [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).
- II. En las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; Teléfono 614 429-3300 Extensiones 12593, 12596, 12514, 12537.
- III. Las convocatorias del presente Programa Presupuestario serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, se difundirán en la página de internet oficial [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), así como en las presidencias municipales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa Presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

### 2. Padrón de Beneficiarios/as

**Artículo 44.** La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Beneficiarios/as, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse de forma anual en la página de internet oficial de la Secretaría [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

### 3. Contraloría Social

**Artículo 45.** La SDR, impulsará la implementación de la Contraloría Social del Programa Presupuestario, con base en la normatividad vigente aplicable, impulsando acciones que contribuyan a fomentar el cumplimiento adecuado de los objetivos del Programa Presupuestario.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de que disponen los sujetos de derecho de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

#### 4. Quejas y Denuncias

**Artículo 46.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica 614 429 3300. Ext:12509 o por internet en: jurídico.sdr@chihuahua.gob.mx. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCl) de manera electrónica través de <https://cecocci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica al 070 desde cualquier parte del estado salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los siguientes teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300.

#### 5. Convocatorias

**Artículo 47.** En los casos que aplique, la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias mediante las cuales comunicará e invitará formalmente a la población potencial y objetivo, instituciones, organizaciones o cualquier entidad elegible a participar en el presente Programa Presupuestario, detallando los términos, requisitos y procedimientos que las personas interesadas deban cumplir para poder acceder a los beneficios del presente Programa Presupuestario.

Dichas acciones de comunicación e invitación en ningún momento podrán solicitar requisitos más allá de los estrictamente establecidos en las presentes ROP y deberán contener mínimo los siguientes elementos:

1. Bases.
2. Participantes.
3. Características generales.
4. Etapas (en su caso).
5. Vigencia.
6. Criterios de selección.
7. Aviso de privacidad Integral.

##### a. Aviso de Privacidad Integral

**Artículo 48.** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los Programas Presupuestarios asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los Programas Presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el Aviso de Privacidad Integral ANEXO A de las presentes ROP.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los acuerdos N° 3/2025 y N° 6/2025, por los cuales se expedieron las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua en el Estado de Chihuahua y las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, respectivamente, ambos publicados en la edición No. 12 en fecha 08 de febrero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Toda aquella disposición que refiera al Programa de Uso Sustentable del Agua en el Estado de Chihuahua y/o Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, se sujetará a las presentes Reglas de Operación.

**CUARTO.** Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo con lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los mismos comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

## ÍNDICE DE ANEXOS

1. Anexo A: Solicitud de Apoyo.
2. Anexo B: Aviso de Privacidad Integral.
3. Anexo C: Relación de Personas Solicitantes.
4. Anexo D: Cédula de Dictamen Técnico.
5. Anexo E: Carta Instrucción De Pago.
6. Anexo F: Acta de Entrega – Recepción.
7. Anexo G: Constancia de Recepción del Apoyo y Compromiso de Uso.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**Anexo A**  
**Solicitud de Apoyo**  
**Programa de Recursos Naturales**

Fecha de la solicitud*			Folio manual*		
DD	MM	AAAA			

Los datos marcados con \* serán llenados por el personal de la SDR. Toda la información requerida es importante para la gestión de tu trámite; los datos marcados con este símbolo \*\* son de carácter obligatorio para la persona solicitante de acuerdo con su personalidad jurídica.

I. Datos generales de la persona solicitante					
¿Pertenece a algún pueblo/comunidad indígena?		Si	¿a cuál? _____		
		No			
<b>Persona física</b>					
CURP**:			Cédula fiscal (RFC)**:		
Nombre (s)**:			Fecha de nacimiento: _____ DD   MM   AAAA		
Primer apellido**:			Edad: _____ Estado o entidad de nacimiento:		
Segundo apellido:			Nacionalidad de origen:		
Sexo: F M			Estado Civil:		
<b>Persona moral</b>					
Cédula fiscal (RFC)**:			Razón social o denominación (no abreviaturas):		
<b>Domicilio del solicitante</b> (persona física y moral)					
Domicilio completo:			Teléfono fijo:		
Correo electrónico:			Teléfono móvil (Opcional):		
<b>La persona solicitante es **:</b>					
<input type="checkbox"/> Gobierno municipal		<input type="checkbox"/> Propietario (a)		<input type="checkbox"/> Poseedor (a) Tipo: <input type="radio"/> Arrendatario (a) <input type="radio"/> Comodatario (a) <input type="radio"/> Usufructuario (a) <input type="radio"/> Otro _____	
<b>Tipos o modalidades de beneficios o apoyos**:</b>					
C01. Apoyos para el impulso productivo sustentable, forestal, acuícola y pesquero.		C02. Apoyos para el mantenimiento, protección, conservación y restauración ambientales.		C03. Apoyos para infraestructura hídrica.	
Concepto solicitado:					
<b>Datos generales de la persona física **:</b>					
<input type="radio"/> Pequeño (a) propietario (a) <input type="radio"/> Ejidatario (a) <input type="radio"/> Certificado Parcelario <input type="radio"/> Otro _____					
Documento con el que se acredita:					
<input type="radio"/> Credencial de elector <input type="radio"/> Cartilla militar <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Carta					

En caso de <b>Representante Legal</b> , se solicita el apoyo en carácter de**:					
Albacea	Administrador	Presidente (a) de bienes comunales		Presidente (a) del comisariado ejidal	
Apoderado legal	Representante legal	Otro especificar:			

<b>Datos generales de la persona moral **</b>					
Como persona moral es:					
<input type="radio"/> Asociación	<input type="radio"/> Ejido	<input type="radio"/> Comunidad	<input type="radio"/> Unión	<input type="radio"/> Gobierno Municipal	
<input type="radio"/> Institución educativa o de investigación					
Otro, Especifique:					

Número de integrantes de la persona moral**:					
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas contabilizadas en los cuadros adjuntos especificar:		
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres
					Grupo indígena al que pertenecen

En caso de ejidos y comunidades **					
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN:					
					
Fecha de la elección de comisariado:		DD	MM	AAAA	
Cargo	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)
Presidente (a)					
Secretario (a)					
Tesorero (a)					

<b>Datos de notificación para todas las personas **:</b>					
Domicilio para oír y recibir notificaciones:			Correo electrónico para recibir notificaciones:		

<b>Datos generales de la aplicación del apoyo**:</b>					
Nombre del paraje donde se localiza el terreno o el predio**:					
Municipio:	Localidad más cercana:		Superficie total en hectáreas**:		
Documento con que acredita la propiedad:	<input type="checkbox"/> Escritura Pública <input type="checkbox"/> Certificado Parcelario <input type="checkbox"/> Título de Propiedad <input type="checkbox"/> Contrato o Constancia que acredite la tenencia legal del predio				

Lugar y fecha de recepción de solicitud:

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)					
					

El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL  
ANEXO B**

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP, 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 614-4293300 ext.12642 correo electrónico [https://chihuahua.gob.mx/sdr](mailto:https://chihuahua.gob.mx/sdr) por conducto de las Direcciones de Vinculación y Desarrollo Forestal y Recursos Naturales serán el responsable del tratamiento de sus datos personales.

**Los datos personales que se recaban serán utilizados con los siguientes fines:** de contacto para seguimiento, encuestas de satisfacción, difusión de convocatorias y comunicados institucionales del sector, información estadística, información de interés público, climática y técnica relacionada con el sector agropecuario, con el fin de Contribuir a impulsar el aprovechamiento productivo Y sustentable de los recursos naturales del sector rural, promoviendo su protección, mantenimiento, conservación y restauración mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

**Se informa que no se recaban datos personales sensibles.**

**Los datos personales serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.**

Sus datos personales serán tratados en atención a las atribuciones conferidas a este sujeto responsable de conformidad con los artículos 20, 26, 27, 28, 29 y demás relativas y aplicables de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2025.

**Los datos personales serán utilizados en la realización de las actividades mencionadas, así como también serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en las fracciones II Y VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia ([plataformadetransparencia.org.mx](http://plataformadetransparencia.org.mx)), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso. Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho. En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico [transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx).

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla,

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales

Nombre completo y firma del titular de los datos personales

-----  
Fecha



**"PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES"**  
***ANEXO C***

Nombre \_\_\_\_\_  
Firma de quien elaboró \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Superficie (hectáreas) \_\_\_\_\_

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.”



**"PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES"**  
**ANEXO D**  
**Cédula de Dictamen Técnico**

Nombre del solicitante:

Localidad: \_\_\_\_\_ del  
proyecto: \_\_\_\_\_

Municipio del proyecto: \_\_\_\_\_

Concepto de apoyo: \_\_\_\_\_

Monto de Apoyo: \_\_\_\_\_

Componente:	C01	C02	C03
-------------	-----	-----	-----

Requisitos	SI	NO	N/A
Solicitud de apoyo, debidamente requisitada. (Anexo A)			
Aviso de Privacidad Integral. Anexo B			
Documentación legal completa (acreditación de la personalidad)			
Identificación Oficial Vigente. (cualquier supuesto, previsto en las presentes ROP)			
CSF emitida por el SAT y Opinión de cumplimiento (32D).			
CURP (En los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar esta).			
Comprobante de domicilio.			
Relación de personas solicitantes. (Anexo C)			
Requisitos complementarios conforme a cada mecánica operativa.			
Guion mínimo sugerido.			
Observaciones:			

Dictamen Técnico:

Viable

No viable

Validó dictamen técnico:

Nombre y firma de quien elaboró:

-----  
JEFE DEL DEL DEPARTAMENTO DE -----



**"PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES"**  
**ANEXO E**  
**Carta Instrucción de pago**

En Chihuahua, Chih. a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
P R E S E N T E.**

El(los) que suscribe(n) C. \_\_\_\_\_ con el carácter de persona(s) beneficiaria(s) del apoyo que fue autorizado, del componente " \_\_\_\_\_", toda vez que como "PERSONA BENEFICIARIA" se ha cumplido con los requisitos y con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Recursos Naturales del Estado de Chihuahua.

Mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN DE PAGO**, y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles, **solicito al** \_\_\_\_\_ realice el depósito de los recursos que me corresponden, al "Proveedor" (\*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor\*: \_\_\_\_\_

Concepto de apoyo: \_\_\_\_\_

Importe número y letra: \_\_\_\_\_  
 (\_\_\_\_\_) 00/100 M.N.)

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Departamento de Uso Sustentable del Agua, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente.

No. de Cuenta \_\_\_\_\_ (10 dígitos) y

No. CLABE \_\_\_\_\_ (18 dígitos).

Para efectos del presente Acto y bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que la información aquí expresa es verídica.

**ATENTAMENTE**  
**"PERSONA BENEFICIARIA"**

C. \_\_\_\_\_

**DE CONFORMIDAD**  
**"EL PROVEEDOR"**

C. \_\_\_\_\_



## "PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES"

### **ANEXO F**

#### **Acta de Entrega - Recepción**

LUGAR Y FECHA: En la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Chihuahua; del día \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_, por sus propios derechos o como representante de \_\_\_\_\_, en calidad de beneficiario del programa \_\_\_\_\_, presupuestario arriba indicado, y en el carácter de supervisor el C. \_\_\_\_\_, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La presente Acta hace constar la entera satisfacción de la(s) persona(s) beneficiaria(s) de los bienes entregados, mismos que a continuación se detallan:

No. Factura	Concepto	Monto	Fecha	Proveedor
*Total:				

#### **\*DE SER NECESARIO ANEXAR FORMATO COMPLEMENTARIO CON LISTADOS DE FACTURAS)**

#### **Observaciones y/o comentarios:**

Con la firma de este documento, la(s) persona(s) beneficiaria(s) reitera(n) su compromiso de conservar el apoyo y/o subsidio entregado y mantenerlo en operación durante el promedio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el monto total de los apoyos y/o subsidios recibidos. Así mismo, aceptará, facilitará y atenderá verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutiva, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

#### **CIERRE DEL ACTA**

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

#### **RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación (Tipo y Folio): \_\_\_\_\_

#### **POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Nombre y cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación (Tipo y Folio): \_\_\_\_\_



MÁS CHIHUAHUA  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

Programa de Recursos Naturales  
ANEXO G  
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL APOYO Y COMPROMISO DE USO

LUGAR: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

El/La que suscribe en mi carácter de persona beneficiaria del Programa de Recursos Naturales, manifiesto mi total conformidad con el apoyo recibido **correspondiente** a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ /100 M.N.). El presente instrumento jurídico, tiene por objeto el otorgamiento de un apoyo económico a “LA PERSONA BENEFICIARIA” para la adquisición de

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a cumplir en todo momento con las obligaciones contenidas en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y a destinar el apoyo económico única y exclusivamente en los conceptos autorizados. Así mismo, para el caso de la adquisición de equipo, “LA PERSONA BENEFICIARIA” deberá conservar el equipo y mantenerlo en operación durante el promedio de su vida útil.

Observaciones y/o comentarios por parte de la persona beneficiaria:

---

---

---

---

---

*Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de destinar el apoyo otorgado para los fines del programa presupuestario. Así mismo, el de aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Operativas Responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.*

Por la Persona Beneficiaria  
(Nombre y Firma)

Por la Secretaría de Desarrollo Rural  
(Nombre, Cargo y Firma)

No. Identificación Oficial: \_\_\_\_\_

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL